

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 121-2015-MPSM.

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 06 de mayo de 2015, SE TRATÓ la problemática del servicio de agua potable en la ciudad de Tarapoto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



### **POR LO TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- RECOMENDAR** a la Alcaldía la priorización de los medios financieros y presupuestales para la continuación de la etapa de inversión del proyecto denominado: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3, en la sede central de EMAPA San Martín S.A. – Tarapoto.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a:

Alcaldía,  
Sala de Regidores,  
Gerencia Municipal,

Gerencia de Administración y Finanzas,  
Oficina de Informática y Sistemas, y  
EMAPA San Martín S.A

### **DESE CUENTA:**

C.c.  
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, jueves, 07 de mayo del 2015.

